

APENDICE III

42.- 1867 - 1870. Actas.

Archivo del Ayuntamiento de Cintruénigo. Caja 127

III. ATENCION III

12. 1867 - 1870. Años

Archivo del Ayuntamiento de Chihuahua. Caja 127

1867, 68, 69 y 70

E. J. Petas

Contenidos,

Discurso de Don Leandro de Gurrea
sobre prohibición del los Capitales 12
de la Concordia —
Reformas de los Agremiados D. José Mariago
y D. Juan Santos Agremiados, sobre la Cor-
poración de la Vía — 4
Exposición al Sr. Gobernador de los Pueblos
Congregantes, crepto y de los
Eventos presentados por los Pueblos de los
recibidos por espropiaciones en los Elgar-
tes, con expresión de lo que a cada uno com-
punde — 4

Madrid 29 de Mayo de 1882

Sr. D. Roman Chirite.

Muy Señor mío y de mi mayor consideracion:
Recibo su atenta comunicacion fecha 25 del actual
en la que me participa que el 22 ultimo convoco a
delos a una reunion a la que concurrieron los ate-
pueños por medio de representantes y que en ella
se trató de legalizar el estado actual de las plan-
taciones en los montes comunes y las que se hagian
en lo sucesivo y que al efecto se leyeron las bases
aprobadas por unos pueños, escupion hecha de J. de
y de San Vitor, y cuya copia doy en mi poder.

En dicha reunion del 22, se acordó que pa-
ra el día 3 del proximo junio se celebrara en

nió a la que concurrían los representantes de los pueblos debidamente autorizados para aprobar o no los bases del convenio de 1849.

En la imposibilidad de ser uno de los comisionados por esa Villa, en razón a tener que permanecer en este corte, aunque con gran sentimiento mío, he celebrado una reunion con D. Pablo Rubio, mi pariente el Sr. Mangas de Alhama, y D. Victor y mi Sr. Padre han acordado aprobar lo que la Digna comision de esa Villa resuelva, teniendo en cuenta que todos tenemos intereses iguales, el número de hectareas no es del caso, y si a la comision o al pueblo le parece bien se opina porque se aproximen los bases, que se aproximen.

En esta ocasion se repite de V. su

attn. y V. D. L. M.

Jose M. Ligués

plantaciones, maderas como quedas
adernas, o que los ganeros despiden
del pasto de la Panay, después de
hacha la maderación del punto.
Si como se conviene, se tiene
apropiar la división y man-
tenimiento de los montes de
que se trata, está de acuerdo
hablar de la legitimidad de
las plantaciones. Hayas e pas
la división y plantaciones
arreglo al capital que se in-
virtió para la adquisición,
de los precipitados montes; un
porque un canon a los posee-
dores de los terrenos, que resulta

Dr. Manuel de Cordero de Guzmán.

Considerando los precedentes a la comu-
nicación de V. del 25 del actual,
relativa a los montes comunes
de tiempo y regencia, se debe una
resolución que carecen de decisión:
dad de datos para emitir un
veredicto y cierta opinión. Sin
embargo, del contexto del fondo
del convenio de 1879, se deduce
que lo fundamental del mismo
es que se pague una renta" (que
perdiera calificarse de canon
o pensiones) para legitimar las
plantaciones de vides y arboles

hechas o practicadas en rebuam-
pes, de fábrika se satisfacen al
renta como desaparecen las plan-
tas. Conkurichorio es este principio,
con el contenido de la proporción
on incidental hecha por Bude-
la y que se aprueba por unanimi-
dad, de que se quiere un ardi-
trazgo para practicar la división
y partición de los repósitos con
pes. Los que firman creen que
no es conveniente el pago de
la renta, y se publica en impu-
cedencia con solo consideran
que son mayores y de mas cuantía
los gastos que proporcionan la

para y luego de las minas, que
los que puede producir el castro
de los terrenos dedicados al culti-
vo de cereales, a cuyo cultivo
nadie puede oponerse. Bando
de razones de otra índole aboran
la verdad de esta tesis, y que no
hay tiempo de manifestar. Los
planteos no puede deskuir y por
ninguna autoridad, se abren
a destruir el principal nuevo
de riqueza de esta la totalidad
de los pueblos interesados
en el disipante de los menes-
trados montes, y luego crean
con el trabajo, capital, e industria
de los actuales poseedores de las

proven una cantidad que el
que correspondía a la locali-
dad en que habitaban, y que
den dichos terrenos con todos
los arbores y pertenencias
del derecho de propiedad
y entonces quedará legítima
de la cesación de toda
y la agricultura, la ganade-
ria, y la riqueza en gene-
ral habrán ganado mucho,
y se harán mas producti-
vos los terrenos, que en
el estado anterior se
eran unos criales improducti-
vos.

Yaguaron

los que residen en las
compromisos adquiridos por esa
villa, con el convenio de 1879.
respetan las operaciones de los
vecinos de Guirreñigo, pero
cumplen en debida al
congruar su modo de pa-
sar, de la manera que
da expuesto, por consideren
inapropiada la exaem
de la renta, o pensión, a no
medir la división y partici-
on de los montes, la decla-
cion de que en el pago del
canon quedan acrecidos los

percechos de terrenos que
proceden de los terrenos que
poseen, y que son posteriores
a las plantaciones hechas
y conveniadas por mu-
chas y varias generaciones

se operen a V. R. Huelte
1.º de oct. 1.º g. b. 1.º m.

Managay 31 de Mayo 1882

Vicario de Guirreñigo

José de Guirreñigo

Donde la Rosa

Como decís lo que el negocio que
nos ocupa es de importancia summa
y que de mismo es el motivo que
de su encargo, según lo tiene pactado
y otros convenios, y en otros puntos armo
de merced real:

Des. L.
R. Uta

Maldic. P. los tres P. Pero
y Segura, Marques de
Almansa, y Pablo Pardo
y Alarín - Baragosa
y Manseña, y Alcaraz
de Alcaraz y P. Pardo
de Alcaraz.

23 - de Mayo de 1882

Muchas son las numi-
mos oficiales que ante los Gobernadores
que se han sucedido en este territorio
desde el Virreinato del Perú hasta el
y han formado un motivo del despa-
to de los Montes de Cuenca por los tie-
rras que se sabe y que se reparten
y la dignidad de compra de otros ter-
res. La compra de esas numeraciones es
debida al Virreinato que ante el Vir-
rey Pardo fue el que usó las tierras
plantaciones de tierras y otros montes
y que se no se en un grado o algo
del que se las demás fincas por
verficadas cuantas las fincas por
vender según es congreso de las ganase-
ras del distrito de yerbas para que
se destinaron los Montes, en propiedad

[illegible]

del cuerpo del año 1848, que no
pudo prohibir las plantaciones ni mo-
dejar el comercio de esclavos, se que-
re vencerse todo lo plantado.

No me votes y antes de celebrarse
 la reunion en este punto a la que
 me de mucha conveniencia de con-
 prosecucion de P. he creido de intere-
 de acordar en la reunion inmediata-
 mente a P. para que ex defecto de
 los concurrentes a la reunion que a bien
 a he de tener, me manifieste terminan-
 temnte pronto que P. es uno de los
 principales procreadores de Vinas, me
 quiere comprometer los bars que se acor-
 daron y caso de que no me an me-
 de mutaciones de acuerdo de la comu-
 que he de obrar este mismo el
 de: y del proximo punto y de
 me se he de recibir el punto. A
 en P. puede P. prometer de acuerdo
 con P. Pablo Rubio y Tomas Le-
 gues y todos los m. p.arios de igual
 manera pueden cumplir lo que
 des, cuando entenderan que conge-
 nios de punto que del punto que
 y el punto que en

Notas sobre el apuntecha, muerto de los Montes de Cuenca

En acta levantada por representantes
de los siete pueblos m. de P. de 1878: se acordó que la junta
se celebrase como antes desde 1.º de Enero
hasta 30 de Enero.

" Igualmente se acordó que los gan-
dos fueran entre los disputados la granja,
en los repuestos Monte en la loma de
de este ha de ser de día o de tal a tal;
y siempre que en la finca vendida que
han de disputar su finca, no haya otro
mediata ^{ni adyacente} ~~que~~ representen la
plantación del año en lo que empu-
ñaron todos menos Andaluz.

En acta de 30 de Agosto de 1882 celebrada
por los siete pueblos bajo la presidencia
del Sr. Gobernador, se acordó entre otros
cosas: que todas las plantaciones hechas

en el lugar en los Montes de Oro
y Argemón se empujaron comprendidos
en la sentencia dictada por el Consejo
Real de Navarra en 24 de Mayo de
1868. quedando así las dueñas de
las defensas plantaciones de abonos
como en cuenta por los terrenos en
que las hubieron sembrado; los gana-
dos podrán entrar libremente en todos
los terrenos plantados desde que se
levantó el punto hasta el día 1.º de
de Mayo, se exceptúan los olivos
en que pueden causarse daño, En
día uno de los finchales llama dentro
del término de dos meses por apor-
tamiento de todos los plantaciones
existentes en el día en las defensas
Montes de Oro y Argemón y re-
mitidos al Gobierno de la Provincia
una copia autorizada de aquel
documento.

En esta levantada en Br-
niveño en 4 de Abril de 1869
por los representantes de los pue-
blos enjenerados de los Montes de

Oro y Argemón a empusar
de finchales que se están de la in-
may enjenerados a enjenerados, se
acuerdo entre otros cosas y a finchales
ta de D. Claudio Díaz, dejas in-
fecto la capitula doce de la sum-
tura de trayecion y enjenerados de 24
de octubre de 1868. por en a may
se declaro y en finchales de otros finchales,
que los acenos de las finchales finchales
tienen derecho a plantar finchales
y arboles en los Montes de Oro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE

CORELLA.

16 de Enero de 1879.



S. Alcalde de Centenario

Muy Sr. mío y amigo. U. se
calde de Constante me manifiesta
que el día de la Reunion de los dos
pueblos, queda el encargado de sacar
alimento para todos los comisiona-
dos y me encarga lo participe. así
Suyo at. muy. S.

L. B. S. M.

Claudio Diaz



Al Alcalde M. de Audela

21 de Enero de 1879

M. Ayuntamiento y siendo
se ha estatuido de tener don. D. de
del acta levantada en esta villa
del día 30 de Diciembre ult.
y en virtud se ha venido acordar
se manifieste a V. como tengo
el honor de hacerlo, puede darse
luego o cuando lo tenga por conveniente
citara a nueva Junta de representantes
de los pueblos emigrantes a los
Montes de Cienzo y Arguero, que

Dios Pa

Al Alcalde M. de Cerele
particular y Titulo

21 de Enero de 1879

Muy Sr. m. y comp. m.

Se admite la copia de
las observaciones hechas por los repre-
sentantes de los seis pueblos en la con-
muniada el día 18 del actual, las
cuales servirán de contestación a las
barras propuestas por la Ciudad de Puebla
según acta de 30 de Diciembre ult.
para el desquite de los Montes de Cien-
zo y Aguanen: fundiendo desde luego
según se convino, oficiar al Alcalde
de Atlix, Ciudad para que cite a
nuevos Juntos con objeto de que se
acuerde lo que sea mas conveniente
en el particular.

En otra cosa se repite
digo en otro correo y comp. g b m
D. E. H.

"Señal de Obediencia al Poder"
 originó una circular por el
 tal Gobierno a los pueblos
 integrantes de los montes
 de curules de Curro y Tanager
 por, para que se le dan
 fuerza a los gaceros y
 otros, se les miera de la
 retención. Monte curules
 de Tanager se hubiere de la
 y el Presidente de la aso-
 ciación de gaceros de
 Endola, presento una co-
 municación solicitando que se
 amplifara aquella dispo-
 sición a hacer saber a los
 Agentes de la asociación de los señ-
 ores que era de suma
 gran valor su efecto por la
 atención que acuerden
 en el modo y forma de
 distinguir los montes de
 Curro y Tanager con
 pendientes y curules
 y fungen como parte
 de ellos, siempre que

quiera a la guerra y se
 notase, se la muerde y la
 peleara. Morder es un
 verbo de burocracia y
 el presidente de la aso-
 ciacion de guerra de
 Endela, por tanto, suaba
 tan a sollicitando que
 ampliar a quella dispo-
 ne a hacer saber a los
 Acuantamientos de la si-
 mular que era de un
 gran valor en efecto tra-
 tacion que acuerden
 su modo y forma de
 distinguir la morder de
 curio y de guerra con
 prendiendo a Amrobas
 y fungen como partes
 de ellos, siempre que

ha tenido otro objeto que
mantener en vela a po
sorio la fuerza neco
socida un curar, mi
mucho menor propu
gar la muerte de pro
piedad ni sustrato, la
cual corresponde a la
tribunal ordinario y
de ningún modo a la
Administración. = Este es
el verdadero sentido de la
provisión de 20 de Fe
brero no pudiendo liti
arse su interpretación a
los términos en que lo
dichos el punto que
se previde en la ditan
ta que los presentados me
gundo y tercero son de
resolución de primera y
de segunda y en la



Municipta. = Lo que he
averado comunicar a la
Municipalidad, dando
falta a la ciudad de Pi
por gorgorantes de Pi
Lo y Aguirre,
y la traza a la par
un muelle para y otros
Muelle
Dios que a la M. A.
Muelle a la M. A.
El Gobierno.

Unfu de un...

Artículo de...

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE
CORELLA.



13 Marzo

Se nombra de
comisioneros a los
M. D. Joaquín
Alvarado y D.
Mamuel de la
co.

En lo acordado
el Ayuntamiento de



Certifica

El Contador

M. J. Ayuntamiento de la Villa de Contrempio.

M. J.

Para tratar y resolver los
asuntos que queden pen-
dientes en la ultima Ses-
ion de Represent. de la
Comunidad de Montes de
Cierzo en la Ciudad de
Tudela, y para se servi-
ra Ex. mandas Comisio-
nados y q. asistan a la Ses-
ion y q. hade celebrarse
en la casa del Estrecho
de Pimenes, el sabado
proximo 15. delos presen-
tes a la hora delas diez
de su mañana; Poniendo
entendido q. las prohibicones
y comida del dia estaran
a cargo de esta M. J.
Dios que a V. S. mande.
Corella 12. de Marzo de 1879
Caudis Diaz



N^o 51

Comisionados

D.

4

9

Habiendo manifes-
tado el Alcalde de
Corella que puede con-
vocarse á Junta general
de los siete Pueblos con-
gornantes los montes de
Cierzo para tratar so-
bre las bases de plan-
tacion de los mismos sie-
te pueblos de 5 de Di-
ciembre último este
Ayuntamiento escita á
P.^{os} á concurrir como los
demas por medio de
representacion suficien-
temente autorizada á
estas Casas Consistoriales

el lunes proximo
del actual a las 10
media de la mañana
con dicho objeto.
Diosque a V. S. M. C.
Fidelat 21 de Enero 1884

Juanito Morales

M. Y Agente Constante de
Cienfuegos



76^a HLB

Entre de junio último remité a V. copia del acta de la sesión celebrada en Pamplona ante el Sr. Gobernador de la Provincia el 29 de Mayo anterior entre los pueblos conyocantes los montes de Lierno y Arguero cuyo recibo se sirvió V. avisarme en comunicación de 6 de dicho junio expresándome que había sometido a estudio el asunto y que en su día me comunicaría la resolución de mi Ayuntamiento y no habiéndolo verificado hasta ahora, y

desiendo ultimar el ne-
gocio, ruego a V. se dir-
ija a intentar a ese efuen-
taniento para que dicte
su resolución respecto sobre
la aprobación de lo conve-
nido en dicha sesión
cuanto sobre la idea de
someter la división de los
montes a un Arbitraje
comunicandome esa reso-
lución.

Dios que a V. sirva
En la H. de Julio 1879

Pedro Gaytan su tío

Por. Alcalde de

Cintruénigo



76.0350

Tengo el gusto de remitir
á V. adjunta copia del
acta de la sesion celebra
da en Pamplona el
29 de Mayo último su
perando me sé aviso de
su recibo asi como de la
aprobacion de mi Ayun
tamiento respecto de
la condicion que la co
mision de esa reservó
á dicho Ayuntamiento
y á su tiempo de las
proposicion de someter
á mi arbitrazgo la di
vision de los montes de
Cierzo.

Dios

Que. a' V. m. al
Tudela 2 de Junio 1879
Juan Manuel Morales

Sr. Alcalde de

Chitruing.

16 de Junho 1873

Que en mi poder el acta
de la sesion celebrada en Camagüey
el dia 29 de Mayo ult^a para se oprimen
de M.^e y del corriente. delibero aqui
ficar a N. que por este Oficio se
ha nombrado como comis de los M.^es
yores Contribuyentes que estudie a fondo
el asunto para en un ratos presentar por
este municipio a lo que ^{se} convenga
^{obligamente} y en su dia ^{a presentarse} se acordó firmarse y
enviarlo de N. para los efectos correspondientes.

~~Du 20 au 25 Mars 1872~~
~~Intervention et engagement de la ville~~
~~de Rouen~~

Miss Mary

de Junho de 1879

En sesión celebrada el día 11 del
corriente por el Excmto. de mi presidencia
y H. mayores contribuyentes, se acordó por
unanimidad, nombrar a 11 individuos de la co-
muna cuyos H. que la componen se refieren
al margen, firma que por la misma se
entradó y firmanga lo que a su función
conceptúa mas conveniente, a los intereses
de esta localidad para el dispute de los
Montes comunes de Guiso y Argemur.

As en fies alavez en
esta Alcaaldia las cosas que han de
regir a lo nuevo en la esmerada forma
de algunas ^{de algunas} ~~reglas~~ ^{reglas} ~~reglas~~ ^{reglas}
et las circulares ^{de algunas} ~~reglas~~ ^{reglas} ~~reglas~~ ^{reglas}
representantes de los ~~reglas~~ ^{reglas} ~~reglas~~ ^{reglas}
puntos del Sr. Gobernador Civil de la ^{Región}
de 29 de Mayo ult. ^{de 29 de Mayo ult.} ~~de 29 de Mayo ult.~~ ^{de 29 de Mayo ult.}
que remite a
por el momento que me
designa el local donde han de tener
por las reuniones; y como queda

